

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS EFECTIVOS DE LAS **FUERZAS ARMADAS** Y LA **POLICÍA NACIONAL** **DEL PERÚ**



CARTILLA DE INSTRUCCIONES
PARA LOS EFECTIVOS
DE LAS **FUERZAS ARMADAS**
Y LA **POLICÍA NACIONAL**
DEL PERÚ



Introducción

Esta cartilla es un instrumento diseñado para orientar la adecuada participación de los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante las Elecciones Municipales Diciembre 2017.

Marco legal

El marco legal que fundamenta la actuación de los efectivos de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) es el siguiente:

- Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE) y sus modificatorias
- Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) y sus modificatorias
- Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (LEM) y sus modificatorias
- Ley N.º 28480, Ley que reforma los artículos 31.º y 34.º de la Constitución Política del Perú, que otorga el voto a los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú
- Código Penal (CP), Decreto Legislativo N.º 635

- Ley N.º 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP) y sus modificatorias
- Reglamento de Servicio General de Guarnición RFA-4-032 y sus modificatorias
- Ley 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad

Información general sobre las Elecciones Municipales Diciembre 2017

A continuación, se presentan algunos datos e información importante:

Tipo de elección	Convocatoria	Fecha de la elección
Elecciones Municipales Diciembre 2017	Decreto Supremo N.º 0044-2017 - PCM	10-12-2017

Tipo de elección	Elecciones Municipales		
Periodicidad	Variable		
Municipalidades	18 distritales		
Total de distritos participantes	18 distritos		
Autoridades por elegir	18 alcaldes distritales 90 regidores distritales		
Ámbito del proceso	Distrital		
Fecha de elección ⁽¹⁾	10 de diciembre de 2017		
ODPE ⁽²⁾	4		
Tipo de tecnología	VEP	SEA	TOTAL
Electores hábiles ⁽³⁾	18 079	12 453	30 532
Mesas de sufragio ⁽⁴⁾	66	49	115
Locales de votación ⁽⁵⁾	15	14	29
Distritos	12	6	18

Actualizado al 04OCT2017

Tipo de Tecnología aplicar: Voto Electrónico Presencial (VEP)

Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA)

Criterio: Reducción de tiempos en la entrega de resultados

(1) Con base a convocatoria a Elecciones - D.S. N° 044-2017- PCM (11ABR2017)

(2) Con base a la Resolución Jefatural N°000144-2017-JN/ONPE (12MAY2017)

(3) Con base al padrón aprobado con RESOLUCIÓN N° 0366-2017- JNE (19SEP2017)

(4) Se considera 300 electores como máximo por mesa, y 250 electores en mesas de CCPP; a excepción del CCPP Santa Isabel (San Pablo de Pillao) que está conformado por una mesa de 251 electores.

(5) Locales se confirmarán luego de verificación por parte de la ODPE.

Organismos electorales

Para la realización de las Elecciones Municipales Diciembre 2017 (EM DIC 2017), los organismos que conforman el sistema electoral: Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), funcionan con autonomía y mantienen relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones (art. 177.º de la Constitución Política del Perú-CPP).

La ONPE es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (art. 1.º - Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - LOONPE).

Una de sus funciones es dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y protección de la libertad personal durante los comicios (art. 186.º - CPP; art. 5.º, inc. f, y art. 6º - LOONPE). La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC. FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la cual está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas (PNP y FF.AA.), para lo cual sus miembros recibirán las órdenes e instrucciones pertinentes de sus superiores (art. 186.º - CPP y art. 6.º - LOONPE).

El JNE es un organismo autónomo que administra justicia en materia electoral. También, fiscaliza la legalidad del ejercicio de sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como de la elaboración de los padrones electorales. Igualmente, proclama a los candidatos elegidos el resultado del referéndum u otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes. Del mismo modo, mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas y ejerce las demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes (art. 178.º - CPP, art. 5.º - LOJNE). En los procesos electorales, el día del acto electoral, participan directamente los fiscalizadores del JNE y del JEE. Por su parte, el Reniec prepara y mantiene actualizado el padrón electoral, y proporciona al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, ejerce las funciones que la ley señala (art. 183.º - CPP, art. 7.º, incs. d y e - LORENIEC).

El CC. FF. AA. y la PNP ponen a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar lo siguiente:

- El libre ejercicio del derecho al sufragio (art. 348.º - LOE).
- La protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes (art. 348.º - LOE).
- La custodia del material, de los documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral, así como la seguridad en el despliegue y repliegue del material electoral desde la ciudad de Lima hacia las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), y desde estas hacia los locales de votación señalados por la ONPE. Igualmente, el despliegue del material electoral desde los locales de votación hacia el Centro de Cómputo de la ODPE, y posteriormente hacia el local que designe la ONPE (arts. 302.º, 303.º y 356.º - LOE).
- El normal funcionamiento de las mesas de sufragio en el interior del local de votación. Esto se realizará a solicitud del coordinador de la ONPE o de los miembros de las mesas de sufragio (art. 348.º, inc. a - LOE).
- El libre tránsito de los electores desde el día anterior a las elecciones y durante las horas de sufragio; además de impedir la coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector (art. 348.º, inc. b - LOE).

- El ingreso de los personeros a los locales donde funcionen las mesas de sufragio (art. 348.º, inc. c - LOE).
- La custodia de los locales donde funcionen los organismos electorales (art. 348.º, inc. d - LOE).
- Su permanencia en los locales de votación hasta el retiro de los equipos y material electoral en coordinación con el coordinador de la ONPE.

Prohibiciones y acciones permitidas a la ciudadanía durante la organización de las EM DIC 2017

ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS EM DIC 2017

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas de cualquier clase desde las 08:00 horas del día anterior al día de las EM DIC 2017 (art. 351.º - LOE, modificado por la Ley N.º 30147).
- Portar armas desde el día anterior al día de las elecciones (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Impedir, coactar, inducir o perturbar el ejercicio personal del sufragio (art. 345.º - LOE).
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos (2) días antes del día señalado para las EM DIC 2017 (art. 190.º - LOE).

- Hacer propaganda política o que los electores usen banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral desde veinticuatro (24) horas antes del día señalado para las EM DIC 2017 (arts. 188.º, 190.º y 389.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Ejercer la libertad de conciencia y opinión en forma individual o asociada sin incurrir en delitos tipificados por el Código Penal (concordante con el art. 2.º, numerales 2, 3 y 4 - CPP, y art. 12.º - LOE).
- Reunirse de manera pacífica, sin armas, en locales cerrados, sin aviso alguno a la autoridad (art. 358.º - LOE).
- Reunirse en lugares de uso público, mediante aviso dado por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la autoridad política respectiva. Debe indicarse el lugar, el recorrido, la hora y el objeto de la reunión o del desfile, para el mantenimiento de las garantías inherentes al orden público (art. 358º - LOE).

DURANTE EL DÍA DE LAS EM DIC 2017

PROHIBICIONES:

- Expende bebidas alcohólicas (art. 351.º - LOE).
- Portar armas siendo electores (art. 352.º - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.

- Realizar reuniones de electores dentro del radio de 100 metros de una mesa de sufragio, sean los que se reúnan propietarios, inquilinos u ocupantes de una casa. Si terceros se introdujeran a viva fuerza en dicha casa, el propietario, inquilino u ocupante debe dar aviso inmediato a los efectivos de las FF. AA. o de la PNP (art. 357.º - LOE).
- Efectuar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas de cualquier clase (art. 349.º - LOE).
- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral (arts. 188.º, 190.º y 389.º - LOE).
- Ingresar al local de votación para sufragar después de la hora de cierre: las 16:00 horas (art. 274.º - LOE).

ACCIONES PERMITIDAS:

- Que los electores emitan su voto en forma personal, libre, secreta, igualitaria y sin ningún tipo de discriminación (arts. 7.º, 345.º - LOE y art. 2.º, numeral 2 - CPP).
- Que las personas con discapacidad, a su solicitud puedan ser acompañadas a la cámara secreta por una persona de su confianza para sufragar y, en caso de la votación manual, de ser posible, se les proporcione una cédula especial (en caso de invidentes) que les permita emitir su voto (art. 263º - LOE).

- Que los efectivos de las FF. AA. y de la PNP en actividad ejerzan el derecho al voto rápido.
- Que los ciudadanos con discapacidad, adultos mayores (más de 60 años) y embarazadas sean atendidos con preferencia y respetando su dignidad (art. 7° - CPP y art. 1.° de la Ley N.° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público (LAP).
- Que los ciudadanos voten con su documento nacional de identidad (DNI) (art. 259.° - LOE).
- Que los miembros de mesa ingresen a los locales de votación con credencial o sin esta.

DESPUÉS DEL DÍA DE LAS EM DIC 2017

PROHIBICIONES:

- Exender bebidas alcohólicas hasta las 08:00 horas del día siguiente de las EM DIC 2017 (art. 351.° - LOE, modificado por la Ley N.° 30147).
- Portar armas hasta veinticuatro (24) horas después de la votación (art. 352.° - LOE); excepto el personal que dará seguridad en los locales de votación.
- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante su repliegue, en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores

(arts. 355.°, 383.° incs. d y e - LOE y art. 36.° numerales 1, 2, 3, 4 y 8 - CP).

- Usar banderas, divisas u otros distintivos que muestren propaganda electoral hasta un (1) día después de las EM DIC 2017 (art. 188.° - LOE).

Prohibiciones y funciones de los efectivos de las FF. AA. y la PNP durante el día de las EM DIC 2017

PROHIBICIONES:

- Ejercer intimidación o violencia contra el personal o funcionarios de los organismos electorales para impedir o trabar la ejecución de los actos propios de su función (art. 366.° del CP). Si estos actos se realizan por dos o más personas, si el autor es funcionario o servidor público y si el hecho se comete a mano armada o se causa una lesión grave que se haya podido prever, las penas se incrementan (art. 367.° del CP).
- Detener o reducir a prisión a los electores, miembros de mesa y/o personeros veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después del día señalado para las EM DIC 2017 (art. 343.° - LOE), salvo flagrante delito o mandato motivado por un juez.
- Utilizar o permitir que sus cuarteles, establecimientos o locales se usen por cualquier

organización política para la instalación de juntas directivas, el funcionamiento de comités o la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de campaña electoral (art. 184.º - LOE).

- Imponer a personas bajo su dependencia cualquier tipo de afiliación política o un voto dirigido, o hacer propaganda a favor o campaña en contra de algún candidato (art. 347.º - LOE).
- Demorar los servicios de correos o de mensajeros que transporten o transmitan comunicaciones oficiales referentes a las EM DIC 2017 (arts. 346.º, inc. f y 355.º - LOE).
- Interferir, bajo cualquier pretexto, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (art. 346.º, inc. c - LOE).
- Participar los miembros de las FF. AA. o de la PNP en situación de disponibilidad o de retiro en manifestaciones o actos políticos vistiendo uniforme (arts. 353.º y 382.º - LOE).
- Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinada autoridad, candidato u organización política.
- Mantener contacto físico con el material electoral.

FUNCIONES:

- Dar estricto cumplimiento al Reglamento de Servicio General de Guarnición (RFA-4-032).
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la ONPE (art. 348.º, inc. e - LOE).
- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el funcionamiento de las mesas de sufragio a solicitud del personal de la ONPE (art. 348º, inc. a - LOE).
- Detener a ciudadanos solo en caso de flagrante delito (art. 343.º - LOE).
- Mantener el libre tránsito del elector desde el día anterior a la votación y durante las horas de sufragio (art. 348.º, inc. b - LOE).
- Impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que vulnere la libertad del elector (art. 348.º, inc. b - LOE).
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales de votación (art. 348.º, inc. c - LOE).
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos (art. 348.º, inc. d - LOE).
- Dar las facilidades para que las autoridades electorales puedan comprobar la detención ilegal de un elector con derecho a votar, si tienen a su cargo establecimientos de detención (art. 344.º - LOE).

- Cumplir estrictamente lo prescrito en la *Cartilla de instrucciones para los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional*, elaborada y distribuida por la ONPE a través de la ODPE.
- Acompañar, custodiar y dar seguridad durante el traslado de los equipos y material electoral, durante su despliegue y repliegue.
- Toda intervención debe realizarse bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución Política del Perú y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Hacemos que tu voto cuente

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA LOS EFECTIVOS DE LAS FF.AA. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
EM DIC 2017

Editado por : Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima

Primera edición - octubre 2017

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2017 - 13225

Se terminó de imprimir en octubre del 2017 en:

Imprenta ONPE,

Av Industrial 3113, Independencia.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Hacemos que tu voto cuente

www.onpe.gob.pe

Síguenos en:



Teléfono ONPE: (01) 4170630